REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110013342-046-2020-00016-00
DEMANDANTE: SILVESTRE MARTÍNEZ MESA
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor SILVESTRE MARTÍNEZ MESA, actuando en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental de petición, debido proceso y confianza legítima presuntamente vulnerado.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor SILVESTRE MARTÍNEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79482714 de Bogotá,

quien actúa en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición, debido proceso y confianza legítima.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al director o quien haga sus veces de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV-, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre el trámite brindado al derecho de petición con radicado No. 711-180-3295 del 20 de diciembre de 2019, a que hace referencia el accionante, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

Para rendir el informe, se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada.

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

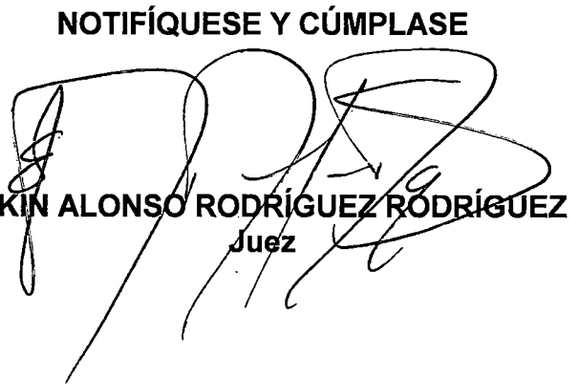

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez